

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0164, PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS acumulado o fusionado al PROCESO DE ADOPCION (SIMS 21720929 y 21712158) del menor YESID SANTIAGO CRUZ PEÑUELA, procedente de la DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

Previo a resolver los pedimentos de declaratoria de nulidad de parte de las diligencias de la referencia, se percibe que específicamente las relativas al procedimiento administrativo de restablecimiento de los derechos fundamentales del niño YESID SANTIAGO CRUZ PEÑUELA, no estuviesen completas, pues se echa de menos citatorios y constancias de notificación a los progenitores del aludido menor respecto de las decisiones allí emitidas y constancias de contabilización de términos. En tal condición, resulta imprescindible tomar las medidas tendientes a que el expediente administrativo se complete para un mejor proveer.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se ordena a la Defensoría de Familia remisor remita completo, tanto en formato digital como de manera física, exclusivamente el proceso administrativo de restablecimiento de derechos para el menor YESID SANTIAGO CRUZ PEÑUELA. Para dicho efecto se concede a la autoridad en mención un término de tres (3) días.

Ahora, si el referido expediente fue allegado de forma completa, la Defensoría de Familia deberá manifestarlo.

2. Se conmina a las Doctoras DIANA MERCEDES ANAYA GONZALEZ y BLANCA NIDIA CARVAJAL OROZCO, quienes fungieron como autoridades de instrucción y de calificación del trámite administrativo de restablecimiento de derechos del niño YESID SANTIAGO CRUZ PEÑUELA, colaboren activamente con las labores necesarias para que el mismo sea allegado completo a este Juzgado para decisión.
3. Una vez transcurrido el término concedido, ingrese el asunto al Despacho para emitir la respectiva decisión. Líbrense por Secretaría los oficios a que haya lugar.

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31c23e3fe8f6dc907e8db3a59a734d1aa8b71919c4c95802b53d3cf789568c22**

Documento generado en 02/11/2021 03:08:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**